

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

9970 *Resolución de 26 de mayo de 2009, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 13, clasifica a varios Organismos y entre ellos a este Instituto, como Organismo Público de Investigación.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, así como el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), adoptarán la configuración de Organismo Autónomo, establecida en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con determinadas peculiaridades en materia de personal, recursos económicos, régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, intervención y control financiero.

Por otra parte, el Instituto Geológico y Minero de España, en las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de actividades, conforme a la normativa invocada, podrá establecer precios públicos como contraprestación pecuniaria por dichas actividades en los términos que determina la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público, conforme con la modificación operada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica el Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, en consonancia con los criterios fijados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, ya que los servicios que presta este Organismo presentan las características exigidas por dicha Ley para la consideración de precios públicos al concurrir simultáneamente los dos criterios que lo configuran, esto es, contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstas no sean de recepción obligatoria por los administrados y que dichas entregas, prestaciones o actividades sean susceptibles de ser prestadas o realizadas de forma efectiva por el sector privado, por no existir la reserva a favor del sector público conforme con la normativa vigente.

Asimismo, se aprecia la necesidad de actualizar los conceptos y cuantías vigentes al día de la fecha, previstos en la Resolución de 16 de mayo de 2001, publicado en el BOE núm. 146 de 19 de junio, por la que se establecen los precios correspondientes a las prestaciones de servicios, entrega de bienes y realización de las actividades propias del Organismo.

En su virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, previa autorización de la Ministra de Ciencia e Innovación por la Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo (BOE de 13 de mayo), por la que se delegan competencias del titular del Ministerio de Ciencia e Innovación y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, esta Dirección General resuelve:

Primero.—La realización de trabajos de asesoramiento técnico, de carácter científico y otras actividades relacionadas en el anexo I estarán sujetas al pago de los precios públicos que figuran en aquél. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en cada caso proceda, a tenor de la normativa vigente en la materia.

Segundo.—Cuando se solicite a este Instituto la realización de trabajos de carácter científico o asesoramiento técnico, cuyo desarrollo requiera determinar específicamente la

dedicación de personal investigador, la utilización de equipo científico u otros bienes inventariables, el uso de instalaciones y la realización de desplazamientos, el Departamento correspondiente elaborará un presupuesto dentro del protocolo para el desarrollo del trabajo, que deberá ser aceptado por la persona física o jurídica solicitante.

Tercero.—A efectos de la formulación del presupuesto, las cuantías unitarias que se tomarán en consideración serán las establecidas en el anexo II de la presente Resolución.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrá en cuenta los criterios económicos de cobertura de costes originados para la realización de los trabajos necesarios, así como la utilidad derivada de los mismos.

Cuarto.—La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica, los derechos de reproducción y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales, estarán sujetas a la legislación sobre propiedad intelectual y demás normas vigentes en la materia. En todo caso, la entrega de productos de cartografía geológica y geotemática, en formato digital, se efectuará en la modalidad de contrato de licencia de uso, conforme con los modelos-tipo aprobados al efecto por este Organismo.

Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el Instituto Geológico y Minero de España corresponde en exclusiva a este Organismo.

Quinto.—La cuantificación de los precios públicos indicados en esta Resolución se establecen de manera que cubra los costes económicos del bien entregado, del servicio prestado o de la actividad realizada.

Sexto.—El Director General del IGME establecerá los descuentos comerciales en la venta de publicaciones a través de librerías y distribuidores, con las condiciones y cuantías habituales del mercado.

Séptimo.—La gestión de los precios públicos establecidos en la presente Resolución se ajustará a lo siguiente:

1. La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el IGME.
2. Los precios públicos fijados, con carácter general, serán exigidos a la entrega de los bienes, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad. Cuando el volumen de lo solicitado, la complejidad de los datos y productos a suministrar y en las prestaciones de carácter específico o no normalizado, el pago de los precios públicos se realizará a partir de la aceptación de su valoración o del presupuesto a que dé lugar la solicitud del usuario y será condición previa a la elaboración y suministro de la prestación por el IGME.
3. El pago, en el caso de convenio o contratos, se realizará en las condiciones que en los mismos se establezcan.
4. El pago de los precios podrá realizarse por alguno de los siguiente medios de pago:

En efectivo, cheque, transferencia bancaria. No obstante, cuando la entrega de bienes, prestaciones de servicios o realización de actividades se efectúe previa elaboración de presupuesto y aceptación por el solicitante, los precios públicos se exigirán con carácter previo mediante ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta número 0049-3026-80-2114353997 que a tal efecto este Organismo tiene abierta en el Banco Santander, calle Ríos Rosas núm. 40 de Madrid.

5. Cuando por causa no imputable al obligado al pago no se realice la entrega del bien, la prestación del servicio o actividad, el IGME procederá a la devolución del precio público ingresado.

Igualmente cuando se produzca duplicidad en el pago del precio público o cuando se haya abonado una cantidad superior a la cuantía del mismo, el sujeto obligado tendrá derecho a la devolución del ingreso debido por parte del IGME.

Octavo.—Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno.—La presente Resolución deroga la anterior de 16 de mayo de 2001 (BOE de 19 de junio de 2001) y cuantos otros actos se opongán a ésta, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2009.—La Ministra de Ciencia e Innovación, P. D. (Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo), el Director General del Instituto Geológico Minero, Pedro Calvo Sorando.

ANEXO I

Precios aplicables
Euros

Relación de datos, productos, prestaciones, actividades y servicios normalizados con la consideración de precios aplicables por el IGME

	Precios aplicables Euros
I. Bases de datos	
Bases de datos. Formatos: papel, pdf, ASCII	
Hasta 30 registros	30,00
Cada registro adicional	0,10
Imágenes de documentos	
Hasta 10 imágenes	30,00
Cada imagen adicional (copias en papel):	
DIN A4 B/N.....	0,20
DIN A3 B/N.....	0,40
DIN A4 color.....	1,80
DIN A3 color.....	3,00
DIN A2 color.....	7,00
DIN A1 color.....	10,00
DIN A0 color.....	20,00
Formato pdf.....	0,50
II. Cartografía Digital	
Copias Papel	
Copias tamaño A1 (Color)	10,00
Copias tamaño A0 (Color)	20,00
Copia digital (formato raster)	
Cualquier tamaño	15,00
Copia digital (formato vectorial)	
E:1/50.000	30,00
E:1/200.000	30,00
Provinciales/autonómicos	45,00
Nacional E:1/1000000	60,00
Cartografía Geológica Continua (GEODE)	
Superficie equivalente hoja 50.000.....	45,00
Superficie equivalente hoja 200.000	300,00
Superficie equivalente cuarta parte territorio nacional.....	1.750,00
Superficie equivalente mitad territorio nacional ...	3.000,00
Superficie equivalente totalidad territorio nacional...	5.000,00
Para los servicios que se presten de forma individualizada, y que incluyan preparación de datos y su puesta en soporte, se establecerán los precios en función de los costes medios ponderados según categorías profesionales que el afecto establece el Instituto Geológico y Minero de España anualmente.	
A las Universidades y Organismos Públicos se les aplicará un descuento de hasta el 75%.	
Consultas y descargas de información efectuadas por el usuario en la página Institucional del IGME en Internet para uso no comercial: GRATUITAS	

II.I Reproducción de documentación

Fotocopias en Blanco y Negro

DIN A-4 :

Bloque de 1 a 40 fotocopias	5,00 España 8,00 Europa 12,00 Resto
-----------------------------------	---

Por cada página adicional	0,20
---------------------------------	------

DIN A-3 :

Bloque de 1 a 20 fotocopias	8,00 España 11,00 Europa 15,00 Resto
-----------------------------------	--

Por cada página adicional	0,40
---------------------------------	------

Fotocopias en Color

DIN A-4

Bloque de 1 a 5	10,00 España 13,00 Europa 16,00 Resto
-----------------------	---

Por cada original adicional	1,80
-----------------------------------	------

DIN A-3	3,00 por copia
DIN A-2	7,00 por copia
DIN-A-1	10,00 por copia
DIN A-0	20,00 por copia

Nota; Más gasto de envío (3,00 € para Europa y 4,00 € para el resto del mundo).

Los ficheros electrónicos (PDF, JPG u otros) están sujetos a las mismas tarifas considerando una página equivalente a una fotocopia.

III Laboratorio

III 0. Para todos los Grupos

Unidad Presupuestaria de trabajo	30,00
Cargo mínimo por trabajo solicitado	60,00

III.I. Análisis de aguas :

Análisis mínimo (16 determinaciones):

pH, Conductividad, Oxidabilidad, Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fosfato, Silice	155,00/m.
--	-----------

Análisis Completo (32 determinaciones):

Comprende el Análisis mínimo de 16 determinaciones más Residuo seco a 180°C, Sulfuros, Fluoruros, Cianuros, Cobre, Cinc, Arsénico, Selenio, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Hierro y Manganeseo, radiactividad alfa total y beta total.	360,00/m.
--	-----------

	<u>Precios aplicables</u> Euros		<u>Precios aplicables</u> Euros
Análisis de aguas minerales naturales (51 determinaciones) :		Determinaciones sueltas. Grupo 7º Contador proporcional:	
Comprende análisis completo de 32 determinaciones más Anhídrido carbónico libre, Color, Turbidez, Fenoles, Detergente, Sólidos en suspensión, Bromatos, Residuo seco a 260°C, Carbono orgánico total, Aluminio, Cobalto, Bario, Plata, Berilio, Níquel, Vanadio, Antimonio, Boro y Tritio.	760,00/m.	Radiactividad alfa total, Radiactividad beta total, Radiactividad beta resto.	52,00/ud
Análisis de contaminantes orgánicos:		Determinaciones sueltas. Grupo 8º Analizador elemental:	
Comprende: Compuestos orgánicos volátiles (VOC's), Hidrocarburos policíclicos aromáticos (PAH's), Trihalometanos, Pesticidas organoclorados y Policloro bifenilos (PCB's)	560,00/m.	Carbono orgánico total (TOC), Carbono total, Carbono inorgánico, Nitrógeno total.	41,00/ud
Determinación de metales mediante ICP-AES:		Determinaciones sueltas. Grupo 9º ICP-AES:	
Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Manganese, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Vanadio y Zinc.	150,00/m.	Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Manganese, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Uranio, Vanadio y Zinc	41,00/ud.
Determinaciones de metales mediante ICPMS:		Determinaciones sueltas. Grupo 10º ICPMS:	
Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Manganese, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio, Torio, Uranio, Vanadio y Zinc.	180,00/m.	Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Berilio, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Manganese, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Talio, Torio, Uranio, Vanadio y Zinc.....	52,00/ud.
Determinaciones sueltas. Grupo 1º:		Determinaciones sueltas. Grupo 11º Cromatografía Iónica:	
pH, Carbonatos, Oxidabilidad, Conductividad, Residuo seco 180°C, Residuo seco 260°C, Sulfuros, Fluoruros, CO2 libre, Materia en suspensión, Dureza total grados franceses, color, Turbidez... ..	25,00/ud.	Bromatos, Bromuros, Cloruros, Fluoruros, Fosfatos, Nitratos, Nitritos, Sulfatos.	22,00/ud.
Determinaciones sueltas. Grupo 2º Absorción molecular-I:		Análisis Microbiológico cualitativo.	90,00/m.
Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Fosfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Sílice, Calcio, Magnesio, Cloro libre residual, Cloro combinado residual.	28,00/ud.	Demanda química de oxígeno DQO)	48,00/m.
Determinaciones sueltas. Grupo 3º Absorción molecular-II:		Tritio (centelleo líquido).	155,00/m.
Cianuros, Fenoles, Agentes Tensoactivos.	32,00/ud.	III.2 Muestras sólidas y Mineralometría	
Determinaciones sueltas. Grupo 4º Fotometría de llama :		Extracción secuencial 6 fracciones (Tessier)	250,00
Lítio, Sodio, Potasio	21,00/ud.	Preparación botón fusión/copelación 50 g.....	42,00
Determinaciones sueltas. Grupo 5º Absorción Atómica con llama:		Gravimetría: Determinación Sílice (SiO2) o Azufre Total.....	52,00
Cobre, Cinc, Plomo, Cromo, Estroncio, Hierro, Manganese	26,00/ud.	Gravimetría: Determinación Azufre (Sufato)	41,00
Determinaciones sueltas. Grupo 6º Absorción Atómica sin llama:		Azufre elemental o Carbono elemental (ANALIZADOR ELEM.)	41,00
Arsénico, Selenio, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cromo, Hierro, Manganese.	32,00/ud.	Gravimetría: Pérdida por calcinación 950° C.	26,00
		Gravimetría: Residuo Insoluble en agua.	26,00
		Gravimetría: Determinación Calcio , Magnesio o Bario (Gravimetría)	42,00
		Acidez libre.	36,00
		Volumetría: Determinación de Cloruros solubles, Kjeldah o Cinc.	42,00
		Determinación Estaño (Sn) o Fe(II) Volumetría. ...	42,00
		Determinacion Carbono Orgánico o Inorganico. ...	46,00
		Determinación Hierro total (Fe) Volumetría.	31,00

	<u>Precios aplicables</u> Euros		<u>Precios aplicables</u> Euros
Ensayos edafológicos: Acidez de cambio (Al, H) ..	31,00	Extracciones, disoluciones o ataques.	20,00
Ensayos edafológicos: Capacidad Intercambio. Acetato amónico	42,00	Determinación compuestos orgánicos (Volátiles, PAH,Pesticidas Cl).	450,00
Ensayos edafol.:pH, caliza activa,Conduct, o Requer. Caliza (cada uno)	42,00	Ensayos de mineralometría	
Ensayos edafológicos: Cationes de cambio (Na,Mg,Ca,K)	26	Preparación lámina delgada	46,00
Determinación de (W, F o Ge) (UV/VIS).	36,00	Preparación lamina delgada pulida	62,00
Determinación Materia Orgánica	42,00	Preparación lámina delgada para arenas	96,00
Determinación Absorción atómica Llama	42,00	Preparación probeta pulida	58,00
Determinación Nitrógeno amoniacal o Fósforo lábil.....	36,00	Preparación de láminas doblemente pulidas	95,00
Absorción Atom.Gener.Hidr./Vap. Frío.(1 elem.) ...	42,00	Estudio petrográfico	120,00
Oro: absorción atómica llama, LD =100 ppb.	42,00	Análisis digital de imágenes	Bajo presupuesto
Análisis Plasma ICPAES: De 1 a 5 elementos.	46,00	Contaje de granos	Bajo presupuesto
Análisis Plasma ICPAES: De 6 a 15 elementos	53,00	III.3 Ensayos de Mineralurgia	
Análisis Plasma ICPAES: De 16-28 elementos ...	78,00	Ensayos de preparación para fines analíticos	
Análisis Plasma ICPMS: De 1 a 5 elementos	52,00	Secado muestras	8,00
Análisis Plasma ICPMS: De 6 a 15 elementos. Tierras raras.	96,00	Muestra sólida preparación para análisis	50,22
Análisis Plasma ICPMS: De 16-28 elementos) Norma EPA 3050-B.	130,00	Molienda en tema (< 200 g)	12,00
Análisis FRX: Barrido IQ+.	70,00	Molienda en tema widia (< 200 g)	16,87
Análisis FRX (fusión 2 elementos).	32,00	Molienda en tema ágata (< 100 g)	16,87
Análisis FRX (fusión 3 elementos)	46,00	Molienda análisis oro (> 2mm) hasta 5 kg	49,10
Análisis FRX: (fusión 5 elementos)	52,00	Ensayos granulométricos	
Análisis FRX: Perla, 9 elementos	92,00	Anal. Granulométrico tamizado (1 corte)	20,00
Análisis FRX: concentrados (REE o Ilmenitas)	105,00	Anal. Granulométrico tamizado 8 fracciones (Hasta 0.062mm)	65,10
Análisis trazas FRX (Pro Trace) 38 elementos.	100,00	AG Elutriación (Cyclosizer)	65,10
Análisis FRX completo sulfuros (2 perlas).	92,00	Análisis granulométrico sedigraph/sedimentación ..	65,10
Análisis FRX: pastilla Hasta 4 elementos.	50,00	Análisis granulométrico difracción/láser	65,10
Barrido corto Difracción RX:	75,00	Análisis granulométrico completo	170,00
Difracción RX: barrido normal.	94,00	Ensayo concentración ciclón	65,10
Barrido largo difracción RX o Microanálisis DRX(> 20 mg).	110,00	Ensayos de concentración	
Difracción RX: Análisis cuantitativo sepiolita (UNE 22-161-92)	125,00	Ensayo separación líquidos densos (bromoformo) ..	65,10
Semicuantitativo DRX: especies miner. (una)	52,00	Ensayo de separación magnética con Franz Isodynamic.	120,52
Difracción RX: semicuantitativo fracción arcilla (AO+Etilenglicol+Térmico)	120,00	Ensayo de separación electrostática (< 0,5 kg)	130,00
		Ensayo en mesa Wilfley (<5 kg)	95,00
		Ensayo de flotación	140,00

	Precios aplicables Euros		Precios aplicables Euros
Otros Ensayos		Velocidad de propagación del sonido (sin corte/preparación de probetas)	
Ensayo de lixiviación Acida/básica máx. 1 Kg.	310,50	Norma: UNE-EN 14579:2005	92,15
Determinación de la humedad total	16,00	Velocidad de propagación del sonido (1 determinación)	
Peso específico aparente	32,05	Norma: UNE-EN 14579:2005	2,50
Densidad real (picnómetro agua)	16,00	Resistencia a la abrasión (sin corte/preparación de probetas)	
Densidad real (picnómetro helio)	32,05	Norma: UNE-EN 1341/2:2003	310,50
Determinación de pH	16,00	Resistencia a la cristalización de sales (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
Determinación índice de blancura/amarilleamiento ..	32,05	Norma: UNE-EN 12370:1999	368,60
Levigado	95,15	Resistencia a la heladicidad (28 ciclos) (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
III.4 Ensayos en Piedra Natural		Norma: UNE-EN 12371:2001	368,00
Densidad aparente y porosidad abierta (sin corte/preparación de probetas)		Resistencia a la heladicidad (56 ciclos) (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
Norma: UNE-EN 1936:1999	160,25	Norma: UNE-EN 12371:2001	510,00
Densidad real. picnómetro de helio (sin molienda a tamaño menor de 63 micras)		Resistencia a la heladicidad (112 ciclos) (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
Norma : Proced. Interno	32,05	Norma: UNE-EN 12371:2001	960,00
Coordenadas cromáticas (1 determinación)		Resistencia a la heladicidad (168 ciclos) (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
Norma: Proced. Interno	1,50	Norma: UNE-EN 12371:2001	1.390,00
Absorción de agua a presión atmosférica (sin corte/preparación de probetas)		Resistencia a la heladicidad (250 ciclos) (sin corte/preparación de probetas) (sin evaluación de la alterabilidad adicional a la pérdida en peso)	
Norma: UNE-EN 13755:2002	62,10	Norma: UNE-EN 12371:2001	1.900,00
Absorción de agua por capilaridad (sin corte/preparación de probetas)		III.5 Ensayos de Suelos	
Norma: UNE-EN 1925:1999	160,25	Preparación de muestras para ensayos	
Resistencia a la flexión bajo carga concentrada (sin corte/preparación de probetas)		Norma: UNE 103100	12,00
Norma: UNE-EN 12372:1999	125,20	Análisis granulométrico por tamizado	
Resistencia a la flexión bajo momento constante (sin corte/preparación de probetas)		Norma: PROCED. INTERNO	43,00
Norma: UNE-EN 13161:2002	125,20	Análisis granulométrico por sedimentación	
Resistencia a la compresión (sin corte/preparación de probetas)		Norma: PROCED. INTERNO	62,00
Norma: UNE-EN 1926:1999	102,20	Determinación del límite líquido	
Resistencia a la energía de rotura (sin corte/preparación de probetas)		Norma: UNE 103103	13,00
Norma: UNE-EN 14158:2004	61,10	Determinación del límite plástico de un suelo	
Resistencia al deslizamiento (usrv) (sin corte/preparación de probetas)		Norma: UNE 103104	13,00
Norma: UNE-EN 14231:2004	215,35	Determinación de las características de retracción	
Módulo de elasticidad dinámico (sin corte/preparación de probetas)		Norma: UNE 103108	22,00
Norma: UNE-EN 14146:2004	370,60	Determinación del contenido en carbonatos	
Frecuencia de resonancia fundamental (1 determinación)		Norma: UNE 103200	13,00
Norma: UNE-EN 14146:2004	3,50	Determinación cuantitativa del contenido de sulfatos	
		Norma: UNE 103201	17,00

	<u>Precios aplicables</u> Euros		<u>Precios aplicables</u> Euros
Determinación cualitativa del contenido en sulfatos Norma: UNE 103202	13,00	<p>Nota: La utilización posterior de las fotografías deberá respetar la finalidad específica para la que hayan sido autorizadas. En todo momento debe citarse la fuente y remitir al Museo Geominero (Ríos Rosas, 23, 28003 Madrid) una copia de la publicación.</p> <p style="text-align: center;">V. Filmaciones</p> <p>Realización de Filmaciones con fines comerciales en las instalaciones de la Sede Central del Organismo</p> <p style="text-align: center;">VI. Litoteca</p> <p>Fotocopias:</p> <p>Copias tamaño A4 (B/N)</p> <p>Copias tamaño A4 (Color)</p> <p>Copias tamaño A3 (B/N)</p> <p>Copias tamaño A3 (Color)</p> <p>Copias tamaño mayor A3 (metro de papel) B/N</p> <p>Copias tamaño mayor A3 (metro de papel) Color ..</p> <p>Digitalización</p> <p>Digitalización tamaño A4 (+ CD = 1,30 €)</p> <p>Digitalización tamaño A3 (+ CD =1,30 €)</p> <p>Digitalización tamaño mayor A3 (+CD =1,30 €)</p> <p>Digitalización tamaño A4 (+ DVD = 2,50 €)</p> <p>Digitalización tamaño A3 (+ DVD= 2,50 €)</p> <p>Digitalización tamaño mayor A3 (+DVD =2,50 €) ..</p> <p>Encuadernación</p> <p>Espiral o canutillo</p> <p>Demuestras</p> <p>Muestra de testigo continuo (10 cm)</p> <p>Muestra de Ripio</p> <p>Varios</p> <p>Información en CD</p> <p>Información en DVD</p> <p>Envío información CD/DVD en sobre acolchado ...</p> <p>Gastos de envío</p> <p>Envío de CD (hasta 200 gr. de peso)</p> <p>Envío en papel</p> <p>Envío en canuto</p>	
Contenido en materia orgánica Norma: UNE 103204	24,00		2.500,00
Determinación de la humedad Norma: UNE 10330	12,00		
Determinación de la densidad aparente Norma: PROCED. INTERNO	146,00		
Determinación de la densidad real Norma: PROCED. INTERNO	22,00		
Ensayo de rotura a compresión simple Norma: UNE 103400	32,00		
Ensayo de corte directo Norma: UNE 103401	78,00		
Ensayo triaxial Norma: UNE 103402	125,00		
Determinación de la permeabilidad Norma: UNE 103403	53,00		
Ensayo de consolidación unidimensional (edometro) Norma: UNE 103405	78,00		
Ensayos de compactación (proctor normal) Norma: UNE 103500	47,00		
Ensayos de compactación (proctor modificado) Norma: UNE 103501	62,00		
Índice c.b.r. Norma: UNE 103502	88,00		
Determinación de la expansividad (aparato lambe) Norma: UNE 103600	32,00		
Ensayo de hinchamiento libre en edometro Norma: UNE 103601	36,00		
III.6 Testificación Multiparamétrica GEOTEK			
Determinación densidad aparente y velocidad sónica con cualquier espaciado o de todos los parámetros con espaciado superior a 2 cm.	130,20 /m.		
Determinación de todos los parámetros con espaciado igual o inferior a 2 cm.	190,30/m.		
IV. Museo Geominero			
Duplicado de diapositivas	15,00		
Obtención de fotografías en formato digital	20,00		
Duplicado de fotografías en formato digital	12,00		
Obtención de fotografías por personal externo al mismo, y previa autorización del Director del Museo, con fines de carácter cultural o comercial.			
Sala o marco arquitectónico	200,00		
Muestras geológicas	30,00		
Aparatos	30,00		
Documentos	30,00		

ANEXO II

Prestaciones y servicios específicos y elaboraciones no normalizadas sujetas a presupuesto

A los efectos de formulación del presupuesto, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Coste de Personal:

Se fijarán en función de los costes medios ponderados según categorías profesionales que al efecto establece el Instituto Geológico y Minero de España anualmente.

Costes de dietas y desplazamientos de personal:

Los resultantes de la aplicación de la actual normativa sobre comisiones de servicio fijada por el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOE 30 de mayo de 2002), y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Costes por la utilización de equipos y bienes de carácter inventariable:

Según coste de adquisición, aplicadas las amortizaciones correspondientes a los tipos de equipo a emplear.

Costes de material fungible:

Según coste de adquisición.

Otros costes asociados a la ejecución de las prestaciones:

Según tarifas vigentes o conforme a precios de mercado.